

Ayuntamiento de Martos

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
SEC.- SECRETARIA
102.- JMF1

SEC14S0VP



30-03-20 14:07

Asunto

Destinatario

MEDIDAS REAL DECRETO-LEY 10/2020, DE
29 DE MARZO, QUE RIGE EL PERMISO
RETRIBUIDO RECUPERABLE, DE CARACTER
OBLIGATORIO

MARIA DEL ROCIO RODRIGUEZ PORRAS, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que el Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en el día de la fecha, dictó ante mí la siguiente **RESOLUCION.- (769/2020)**

Con motivo de la situación provocada por la emergencia de salud pública con motivo de la pandemia declarada por la OMS en relación a la propagación del Coronavirus (COVID-19) y de conformidad con las medidas que se están adoptando en base a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Ministerio de Sanidad para la prevención y contención necesarias en materia de salud pública.

Teniendo en cuenta la evolución del COVID-19, y conocido el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, se hace necesario completar la anterior Resolución número 620/2020 con nuevas medidas de carácter organizativo, dictadas al amparo de las competencias en materia de función pública, que tendrán el carácter temporal que determinen las indicaciones de las autoridades competentes y se adoptan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Considerando que las presentes medidas de carácter organizativo tendrán carácter temporal y se adoptan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y RDL 785/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en consonancia con la Disposición Adicional Primera en materia de empleados públicos del citado Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo.

Considerando que estas medidas organizativas se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y su disposición

1/4

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 70 40 05 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	mKv1w7EYPmmpIOtSP9v+Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	30/03/2020 14:17:27
Observaciones	Maria Del Rocio Rodriguez Porras - Secretaria Accidental	Firmado	30/03/2020 14:15:11
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/mKv1w7EYPmmpIOtSP9v+Yg==	Página	1/4



inmediata, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a este Ayuntamiento y las posibles actuaciones o necesidades que pudieran surgir en base al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que además establece que deberán permanecer de forma obligatoria en sus domicilios.

Resultando que estas medidas y actuaciones que se acuerdan podrán ser modificadas en base a las pautas que se establezcan por las autoridades sanitarias o, en su caso, por las autoridades competentes establecidas en los citados Reales Decretos.

Y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Resolución de la Alcaldía nº 1521/2019 de fecha 28 de junio, se dicta la siguiente,

RESOLUCION

PRIMERA.- Ámbito de aplicación y duración:

Las medidas del Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo, que rige el permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, será entre el 30 de marzo y el 9 de abril de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de las sucesivas prórrogas o modificaciones que pudiera aprobarse.

Se establece que, en virtud de lo establecido en el Convenio Colectivo, la jornada reducida de 2 horas de Semana Santa será los días laborables del 3 al 8 de abril.

SEGUNDA.- Actividades administrativas y servicios esenciales e imprescindibles

En el ámbito de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Martos son considerados servicios esenciales:

- Policía Local.
- Protección Civil y Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios.
- Radio Martos. Emisora Municipal como medio de comunicación de titularidad pública.
- Centros y servicios que atiendan a mayores, menores, personas dependientes o personas con discapacidad.
- Cualesquiera otras que presten servicios que hayan sido considerados esenciales, tal y como los Servicios Sociales Comunitarios en virtud de la Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19 y el resto de acuerdos y normativa vigentes.

Código Seguro De Verificación:	mKv1w7EYPmmpIOtSP9v+Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	30/03/2020 14:17:27
	Maria Del Rocio Rodriguez Porras - Secretaria Accidental	Firmado	30/03/2020 14:15:11
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/mKv1w7EYPmmpIOtSP9v+Yg==		





Negociado y Funcionario
SEC.- SECRETARIA
102.- JMF1

SEC14S0VP



30-03-20 14:07

- Asimismo, los servicios de limpieza y/o mantenimiento en los servicios mínimos necesarios que indiquen las Concejalías de Recursos Humanos (limpieza) y Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano (tareas de desinfección).

En el ámbito de las actividades administrativas, la Atención a la Ciudadanía seguirá prestándose telefónicamente y a través de los medios electrónicos y telemáticos habilitados para dar cumplida información a las necesidades de carácter urgente que pudiera tener la ciudadanía.

Asimismo, en caso de requerirse, se prestarán los servicios relacionados con la protección y atención de víctimas de violencia de género.

En lo que se refiere a concesionarias, también, serán considerados servicios esenciales, en los términos determinados por las propias concesionarias, de acuerdo con las correspondientes Concejalías:

- Las personas trabajadoras de los centros y servicios que atiendan a mayores, personas dependientes o personas con discapacidad.
- Las personas trabajadoras de los servicios funerarios y otras actividades conexas.
- Las personas trabajadoras que presten servicios en materia de recogida, gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.
- Las personas trabajadoras en actividades de abastecimiento, depuración, conducción, potabilización y saneamiento de agua.

TERCERA.- Disponibilidad de Empleados/as Públicos/as de servicios no esenciales.

Todos/as los empleados/as públicos que no sean considerados servicios esenciales y no sean requeridos por sus responsables de servicio y/o concejales tendrán que permanecer obligatoriamente en sus domicilios particulares con un permiso retribuido recuperable, si bien, en cualquier momento, en caso de necesidad imprescindible para garantizar el funcionamiento básico de los servicios públicos municipales, podrán ser requeridos para incorporarse de inmediato a su puesto de trabajo o a realizar las tareas imprescindibles encomendadas.

CUARTO.- Tareas pendientes e indispensables para el funcionamiento básico del Excmo. Ayuntamiento.

En lo que se refiere al desarrollo remoto de tareas pendientes e imprescindibles o teletrabajo sólo será posible en los casos excepcionales y siempre que técnicamente sea posible a requerimiento del responsable del servicio

Código Seguro De Verificación:	mKv1w7EYPmmpI0tSP9v+Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	30/03/2020 14:17:27
	Maria Del Rocio Rodriguez Porras - Secretaria Accidental	Firmado	30/03/2020 14:15:11
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/mKv1w7EYPmmpI0tSP9v+Yg==		



correspondiente y con el visto bueno expreso del Concejal-Delegado correspondiente.

QUINTO.- Publicidad.


Dese traslado de la presente Resolución a través de la Portal de Transparencia, las Secciones Sindicales y a los/as empleados/as públicos a través de los correos corporativos.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, que firmo en Martos a fecha de pie de firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE.-

Fdo. Víctor Manuel Torres Caballero

Código Seguro De Verificación:	mKv1w7EYPmmpIOtSP9v+Yg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	30/03/2020 14:17:27	
	Maria Del Rocio Rodriguez Porras - Secretaria Accidental	Firmado	30/03/2020 14:15:11	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/mKv1w7EYPmmpIOtSP9v+Yg==			